

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2021-029

Espc. Ana María García Pando
MINISTRA DE TURISMO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas: “(...) 2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)*”;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** en el artículo 15 de la Ley de Turismo establece que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana y tiene como atribuciones: “(...) 3. *Planificar la actividad turística del país; 4. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información; (...)* 7. *Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; (...)*”.
- Que,** el artículo 4 Reglamento General a la Ley de Turismo, indica: “(...) *le corresponde al Ministerio de Turismo: (...)* 3. *Planificar la actividad turística del país, previo las consultas y actividades de coordinación previstas en este reglamento. 4. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información, potestad que la ejercerá por sí mismo, desconcentradamente, en coordinación con las instituciones del régimen seccional autónomo a favor de las cuales se han transferido competencias en materias turísticas, y en cualquier caso, podrá contratar con la iniciativa privada en los términos establecidos en este*

reglamento.; (...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo interno y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades. Las instituciones del Estado no podrán ejercer las actividades de turismo definidas en la ley y en este reglamento (...)”;

- Que,** el artículo 214 del Reglamento General de Actividades Turísticas, prevé: “*Art. 214.- Declaratoria de interés turístico.- El Ministerio de Turismo declarará las zonas, centros y demás lugares que tengan interés turístico, así como las actividades turísticas prioritarias a los intereses nacionales y los proyectos de gran importancia al desarrollo del turismo del país. Será de responsabilidad del Ministerio de Turismo el cumplimiento de las declaraciones de que habla el presente artículo, las que deberán estar siempre actualizadas. Las resoluciones que al respecto dicto el Ministerio de Turismo serán publicadas en el Registro Oficial*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet, en calidad de Ministro de Turismo;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DZ6-2021-0826-M de 12 de octubre de 2021, el Directos Zonal 6, solicitó a la Máxima Autoridad: “*(...) me permito adjuntar el informe correspondiente al Festival de las Artesanías de América, para que esta festival sea declarado Evento de Interés Turístico Nacional*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-CGJ-2021-0356-M de 18 de octubre de 2021, la Coordinadora General Jurídica solicitó Al Director Zonal 1: “*(...) Previo al análisis jurídico de su petición solicito gentilmente remita a esta Coordinación ampliación de su Informe Técnico (...) el informe debe versar, concluir y recomendar, sobre el "fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas (...)es decir sobre la importancia TURÍSTICA del evento y como se enmarca en la competencia del Ministerio de Turismo como ente rector de la actividad turísticas; asimismo solicito que el informe contenga los requisitos mínimos señalas en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, recordando que este es un insumo que aporta elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa*”;
- Que,** mediante Informe Técnico respecto de la Importancia e impacto del “Festival de las Artesanías de América” del Centro Interamericano de Artes y Artesanías Populares CIDAP, en el ámbito turístico a nivel nacional e internacional la Dirección Zonal 6; concluyó y recomendó:

“5.- CONCLUSIONES:

1.- El evento cultural Festival de las Artes de América del CIDAP, efectuado durante las festividades de conmemoración de la Independencia de Cuenca; en

todas sus ediciones, genera una alta movilidad y desplazamiento hacia la ciudad, lo cual positivamente ha resultado en una ocupación hotelera promedio sobre el 90% durante los meses de noviembre.

2.- A su vez, la visita masiva de turistas nacionales y extranjeros, trae implícito un altísimo consumo de los servicios de la cadena de valor turística, conformada por los sectores de alojamiento, alimentos y bebidas, transporte y operación turística; sumado al consumo local y a la amplia oferta complementaria, comercial y financiera existente en el destino Cuenca; lo cual ha dado como resultado un efecto multiplicador para el destino, generando réditos económicos de forma ocasional, por un valor que supera el millón de dólares.

3.- Otro aspecto importante a resaltar lo constituye el impacto visual y promocional positivo que como parte de la ejecución del Festival es desarrollado, aspecto que suma en beneficio del destino Cuenca; se recomienda el apoyo promocional por parte del Ministerio de Turismo para este evento en futuras ediciones.

4.- Finalmente cabe señalar que el desarrollo de este tipo de eventos, no solamente afianza los lazos entre distintas tradiciones y culturas, sino que además, permite a la ciudad de Cuenca consolidarse como uno de los mejores destinos culturales a nivel nacional e incluso internacional.

En este contexto, una vez se ha emitido la justificación y conclusiones al respecto de este importante evento cultural, la Dirección Zonal 6 a través de su Director Zonal, recomienda a la máxima autoridad representante del Ministerio de Turismo, se otorgue al Festival de Artesanías de América desarrollado por el Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares CIDAP, la Declaratoria de “Evento de Interés Turístico Nacional” por parte de esta Cartera de Estado”;

Que, mediante memorando Nro. MT-DZ6-2021-0866-M de 20 de octubre de 2021, solicitó a la Coordinación General Jurídica: “(...) el análisis y pronunciamiento jurídico respectivo que permita la validación del proceso solicitado desde esta Dependencia”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 370 de 25 de octubre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, otorgó nombramiento de libre remoción a la señora Ana María García Pando, en calidad de Viceministra; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y demás normativa vigente;

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar al evento denominado “Festival de las Artesanías de América”, organizado por el Centro Interamericano de Artes y Artesanías Populares CIDAP, como una actividad turística prioritaria para los intereses nacionales, de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Dirección Zonal 6 de este Ministerio.

Artículo 2.- El reconocimiento conferido no constituye el otorgamiento de beneficios o gratificación económica alguna.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección Zonal 6 en articulación con la Subsecretaría de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo; conforme las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico por Gestión de Procesos del Ministerio de Turismo en sus áreas respectivas para la implementación y ejecución de este Acuerdo Ministerial.

Segunda.- Publíquese en la página web del Ministerio de Turismo el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARIA
GARCIA**

Espc. Ana María García Pando
MINISTRA DE TURISMO, SUBROGANTE

Elaborado por:	Abg. Pamela Beltrán
Revisado y Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga N.



Firmado electrónicamente por:
**PAMELA CRISTINA
BELTRAN
BUSTAMANTE**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DOLORES
LUZURIAGA
NARANJO**